



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 085-2014-GGR-GR PUNO

11 FEB 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 1067-2014 sobre solicitud de reconfiguración de la Comisión Especial de inventario físico de bienes del Almacén Central del Gobierno Regional Puno, presentada por **MARIA GLADIS CUTIPA TARAZONA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de enero del 2014, la señora **MARIA GLADYS CUTIPA TARAZONA** solicita la reconfiguración de la Comisión Especial de inventario físico de bienes del Almacén Central del Gobierno Regional Puno, conformada por Resolución General Regional Nº 642-2013-GGR-GR PUNO de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la trabajadora solicitante aduce que su salud se encuentra deteriorada desde años atrás y actualmente se encuentra peor, incluso manifiesta que tiene dificultad para respirar, por lo que está prohibida de permanecer en determinados ambientes y participar en la toma de inventario, por lo que -según indica-, a fin de no truncar las actividades, solicita que se reconfigure la referida comisión con otro personal entendido en la materia;

Que, sobre el particular, se debe hacer mención que el artículo 2 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, establece que: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. c) Superarse permanentemente en función a su desempeño. d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo. f) Respetar y convocar las instancias de participación ciudadana creadas por la ley y las normas respectivas."*;

Que, en ese sentido, la solicitud de reconfiguración de la Comisión Especial de inventario físico de bienes del Almacén Central del Gobierno Regional Puno, formulada por la referida servidora, no se adecúa a las normas antes invocadas, careciendo del respectivo sustento que amerite su aceptación por parte de la Administración de la Entidad; y

Estando a la Opinión Legal Nº 59-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora **MARIA GLADYS CUTIPA TARAZONA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL